

ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones”.


LA JUNTA METROPOLITANA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1625 de 2013, el Decreto Ley 111 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aforar en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL OCHO PESOS M/Cte. (**\$ 17.698.100.008**), el Presupuesto de Ingresos y recursos de capital del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 conforme al siguiente detalle:

2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.698.100.008
2.1	INGRESOS CORRIENTES	8.146.100.005
2.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,000,000
2.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.341.100.003
2.1.03	TRANSFERENCIAS	1.800.000.002
2.2	INGRESOS DE CAPITAL	20.000.002
2.3	OTROS INGRESOS	9.532.000.001

ARTÍCULO 2º Aforar en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL OCHO PESOS M/Cte. (**\$ 17.698.100.008**) presupuesto de gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 conforme al siguiente detalle

3	PRESUPUESTO DE GASTOS	17.698.100.008
31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.049.368.963
 32	SERVICIO DE LA DEUDA	214.166.666

ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

33	OTRAS TRANSFERENCIAS	9.532.000.001
4	INVERSION Y CONVENIOS	3.902.564.378

ARTÍCULO 3°. El Presupuesto del Área Metropolitana del Centro Occidente se compone de: Presupuesto de Ingresos (Ingresos corrientes, Ingresos de Capital y Otros Ingresos) y el Presupuesto de Gastos (Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Otras Transferencias e Inversión) y de las disposiciones generales tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Área Metropolitana para la Vigencia Fiscal del 2019.

ARTÍCULO 4°. El Presupuesto en su ejecución se someterá a las normas estipuladas en la Ley 1625 de 2013 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5°. Los fondos especiales provenientes de la nación y los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del presupuesto del AMCO, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste por el rubro "Convenios con otras entidades", y se abrirá cuenta bancaria especial según se requiera, con el fin de controlar su administración, ya que no podrán tener otra destinación.

ARTÍCULO 6°. El orden de prelación de gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente:

1. Sueldos o salarios
2. Prestaciones Sociales
3. Servicio de la deuda
4. Transferencias
5. Gastos Generales
6. Inversiones

ARTÍCULO 7°. La entidad sólo será responsable de los compromisos que se adquieran cuando:

- a) Exista saldo presupuestal.
- b) Se expida el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

El funcionario que actuase sin sujeción a lo anterior se hará responsable fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Departamental iniciará la correspondiente investigación de carácter fiscal y será responsable civilmente por los efectos del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales y disciplinarias a que hubiere lugar.



ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 8º. Los compromisos y las obligaciones del Área Metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 9º Autorizar al Director del Área Metropolitana, para realizar modificaciones al presupuesto tales como: reducciones, adiciones, traslados créditos y contra créditos que sean necesarios para la continuidad de las actividades, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo.

ARTICULO 10º. Las obligaciones por concepto de, Pensiones, Cesantías, Contribuciones, Sentencias, Conciliaciones judiciales, Laudos arbitrales, Servicios públicos domiciliarios, impuesto predial, saldos de convenios pendientes y otros gastos de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal, adquiridos en vigencias anteriores se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal 2019, previa Disponibilidad y Registro presupuestal.

ARTÍCULO 11º. Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldo, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de Capacitación, Estímulos y Bienestar social para los funcionarios se ejecutaran de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, como también a las establecidas mediante el plan anual institucional de capacitación e incentivos.

ARTÍCULO 12º. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorícese al Director del Área Metropolitana para efectuar cruces de cuentas con otras entidades territoriales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo entre las partes, a través de convenios, los cuales se reflejarán en el presupuesto conservando la destinación para las cuales fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 13º. Cuando la entidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización por parte de la Junta Metropolitana, para comprometer vigencias futuras.

Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades del presente artículo deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 14º. Si en cualquier mes de ejercicio presupuestal se estimaren que el total efectivo de las entradas del año puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el Director tomará las medidas conducentes a la reducción de los programas de gastos.



ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 15º. En la Resolución de liquidación del Presupuesto, el Director del Área Metropolitana incluirá la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes a los Ingresos y al Gasto. Así mismo por acto administrativo, el Director incorporará las partidas en los numerales rentísticos que correspondan a su naturaleza, lo hará de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones, correcciones y modificaciones de ley que considere pertinentes o sean necesarias para enmendar errores de transcripción, aritméticos, de codificación o de definición, que figuren en cualquiera de las partes del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2019.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los todos gastos autorizados en el presupuesto del Área Metropolitana.

ARTÍCULO 16º. Para el servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. Se autoriza al Director para realizar transacciones tendientes a refinanciar deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos.

La entidad se comprometerá con nuevos créditos y operaciones financieras similares, de acuerdo con la capacidad legal de endeudamiento ordenado por la Ley 358 de 1997 y el

Decreto 610 de 2002, el Director se faculta para negociar empréstitos en la vigencia 2019 de acuerdo a esta capacidad, destinando dichos recursos a proyectos específicos.

ARTÍCULO 17º. Se autoriza al Director del Área Metropolitana, para celebrar contratos de obras públicas, concesiones, consultorías, interventorías, asesorías, prestación de servicios, alianzas APP, compraventa de bienes muebles e inmuebles, celebración de convenios interinstitucionales y demás contratos administrativos contemplados en las normas de contratación vigentes, hasta por las cuantías establecidas por la Ley, así mismo la celebración de contratos de mínima cuantía, Licitación ó Concurso de Méritos; Tiene además las funciones de liquidar prestaciones sociales a los empleados del Área, Ordenar Comisiones, reconocer y ordenar el pago de todos los gastos de la entidad, bien sea por cuentas directas, por avances o anticipos, actas de obra, liquidación de contratos e intereses, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de contratación y demás normas concordantes. Esta función será ejecutada por el Director, siempre y cuando el gasto haya sido ordenado conforme a los procedimientos de Ley.

PARÁGRAFO: No se podrán abrir convocatorias de contratación, ni adjudicar contratos sin que existiere la apropiación correspondiente y legal dentro del Presupuesto de gastos y sin que el saldo disponible de éste fuere suficiente, a excepción de los casos en los cuales sea declarada la urgencia manifiesta en cualquier municipio integrante del AMCO.

ARTÍCULO 18º. La vinculación del personal al Área Metropolitana requerirá del certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la oficina de Presupuesto, además de los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 19º. El incremento salarial para la vigencia 2019, para los empleados públicos del Área Metropolitana Centro Occidente será en el porcentaje del IPC publicado por el DANE al 31 de diciembre de 2018 + 1, o el que establezca el Gobierno Nacional si este fuese mayor siempre y cuando existan los recursos.

ARTÍCULO 20º. Cuando en el respectivo artículo de apropiación existan partidas no ejecutadas, éstos serán acumulables y podrán girarse sobre aquellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 21º. Si se presentare un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2018, estos recursos ingresarán como recursos del balance para la vigencia 2019, a excepción de aquellos que posean destinación específica.

ARTÍCULO 22º. La ejecución de los ingresos así como la de los egresos estará a cargo del director del Área Metropolitana Centro Occidente, de acuerdo con cada rubro y programa estipulado en el presente presupuesto. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

ARTÍCULO 23º. CONTROL FISCAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, el control fiscal será ejercido, *por la Contraloría Departamental del Risaralda.*

ARTÍCULO 24º. Todo gasto, convenio, contrato debe estar sujeto a lo dispuesto en la ley de contratación vigente y sus decretos reglamentarios.

DEFINICIONES DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 25º. Para una mayor comprensión de los conceptos contenidos en el presente Acuerdo y Para efectos de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, su normal contabilización y su correspondiente fiscalización, se establecen las siguientes definiciones de los renglones presupuestales de ingresos y de apropiaciones para gastos, así:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que recibe el Área Metropolitana del Centro Occidente en desarrollo de las actividades que le son asignadas por la Ley y se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos que la entidad obtiene por concepto de gravámenes que la ley y los acuerdos le otorgan.



ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones”.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son las rentas generadas por la actividad propia del Área Metropolitana en cumplimiento de su objeto social.

TRANSFERENCIAS

Ingresos correspondiente a las Transferencias de los municipios aprobados por los Concejos Municipales para el cumplimiento de las funciones y ejecución de proyectos a cargo del Área Metropolitana, en virtud de los literales f, y h, del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

INGRESOS DE CAPITAL

Son los ingresos constituidos por los recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras, venta de activos y donaciones.

RECURSOS DEL ACTIVO

Son los ingresos percibidos por el manejo de los activos de la entidad corrientes y fijos.

RECURSOS DEL BALANCE

Comprende los excedentes de recursos propios, fondos especiales formados por los recursos de balance de la vigencia anterior.

RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos contratados con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas del nivel nacional y demás entidades de carácter financiero privado.

OTROS INGRESOS


Son los ingresos correspondientes al recaudo de la sobretasa a la gasolina en cada uno de los municipios del AMCO.

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo. Comprende los servicios personales, aportes parafiscales y transferencias, gastos generales, y gastos de operación.

SERVICIOS PERSONALES

 Remuneración por los servicios prestados al Área Metropolitana del Centro Occidente, a los servidores públicos vinculados mediante una relación legal o reglamentaria de trabajo.

ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones”.

GASTOS GENERALES

Pago por concepto de adquisición de bienes, servicios y demás erogaciones para el normal funcionamiento del Área Metropolitana, que no retribuyan servicios personales ni constituyen programas o planes de inversión, así como para el pago de Sentencias Judiciales, honorarios, aranceles y costas; impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e intereses determinados por decisiones judiciales.

TRANSFERENCIAS

Se entiende por transferencias los pagos a personas naturales o jurídicas, sin que éstas presten un servicio o bien retributivo simultáneo.

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende el pago de capital e intereses originados en préstamos concedidos por las entidades crediticias para programas de inversión.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son las transferencias correspondientes de la sobretasa a la gasolina a cada uno de los municipios del AMCO

INVERSIONES

En los rubros de inversión se contemplan todos aquellos costos que se requieran para el logro del objetivo de los planes, programas o proyectos incluidos en cada línea estratégica resultantes en la ejecución del PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO. Esto es aquellos costos para pre inversión e inversión: personal de apoyo requerido por contratación como Asesores, Consultores, Supervisores o Ejecutores; personal técnico como topógrafos, técnicos y tecnólogos, dibujantes o practicantes; consecución de software y licencias, que se requieran para la ejecución del programa o proyecto.

La realización de obras enmarcadas como hechos metropolitanos y en el fomento de acciones coordinadas con los Municipios, y las entidades en las cuales el AMCO tiene participación como miembro activo. Estos elementos deben estar incluidos en el proyecto radicado para tal efecto, en el banco de proyectos metropolitano (Acuerdo 23 de 1996).

El desarrollo de la gestión podrá ser ejecutada directamente por el AMCO o a través de convenios interadministrativos.



ARTÍCULO 27º. El presente proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



**ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018**

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones”.

Publíquese y Cúmplase,


Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.



JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana



ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Jefe Financiera – AMCO



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora – AMCO



JUAN DAVID PELAEZ HENAO
Jefe Jurídico – AMCO